

La primera República y los fondos documentales y bibliográficos de la Catedral de Toledo

I

INCAUTACION

Durante el Gobierno Provisional de la primera República, siendo Ministro de Fomento don Manuel Ruiz Zorrilla, se dió con fecha 1 de Enero de 1869 un decreto por el que el Estado se incautaba

«de todos los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte o literatura, que con cualquier nombre estén hoy a cargo de las Catedrales, Cabildos, Monasterios u Ordenes Ministeriales» (1).

En el «progresista» e incendiario prólogo del decreto, se manifiesta que «para preparar el renacimiento intelectual de nuestra Patria», no era suficiente con las desamortizaciones decretadas por los anteriores Gobiernos liberales, sino que era «preciso... la secularización de la riqueza científica, literaria y artística... La posesión nacional y el uso público de los objetos de arte y de las preciosidades de todo género que yacen hoy ocultas, cubiertas de polvo, envueltas en telarañas y comidas por el tiempo, es una necesidad revolucionaria imprescindible». Alude también a la dispersión geográfica de la cultura, a los peligros a que están expuestos los fondos bibliográficos y a la vergonzosa

(1) Gaceta de Madrid, Año CCVIII, núm. 26, 26 de Enero 1869.

venta de algunos preciosos ejemplares, lo que —sigue diciendo— sólo puede referir un español con la frente cubierta de rubor «ante tamaños escándalos que demuestran el poco aprecio en que tienen tan inestimables joyas sus descuidados guardadores».

Para obviar la dificultad suscitada por «algún espíritu apocado» sobre la propiedad de los objetos, libros y documentos que pertenecen a la Iglesia, se asegura en el citado texto que es «una propiedad negable en la mayor parte de los casos y dudosa en muy pocos», dando a entender que ante la avaricia atesoradora, peligro de desaparición, oscurantismo mercachifle y fueros de la cultura no hay derecho de propiedad. «Los documentos a que se refiere este decreto no son propiedad de ninguna persona ni corporación: son del pueblo, son de la nación, son de todos, porque son glorias nacionales o monumentos en que debe estudiarse la historia patria y la verdad de los hechos pasados...» *«Esta cuestión es ajena... a toda jurisdicción eclesiástica».*

En la Gaceta de Madrid del 26 de Enero de 1869, se publicó el Decreto juntamente con una Orden del Ministerio, fechada el 18, disponiendo la manera de llevar a efecto la incautación. Orden y disposiciones que se cursaron anteriormente a los destinatarios, los Gobernadores Civiles, pues el día 25 recibía el arcipreste del Cabildo de Toledo, en funciones de presidente del mismo, la siguiente notificación del Gobierno Civil de la Provincia:

«En cumplimiento de una orden del Gobierno, y a fin de dar a V. S. conocimiento de ella, se servirá presentarse, en el preciso término de una hora, en la Sala Capitular de esta Santa Iglesia Catedral. / Dios guarde a V. S. muchos años. / Toledo 25 de enero de 1869. / Mariano Vallejo, rubricado. / Son las doce en punto de la mañana. / Sr. Deán de esta S. I. Catedral».

En compañía de los canónigos tesorero, obrero y mayordomos de Hacienda, se trasladó el Sr. Arcipreste a la Catedral, quedando sorprendidos al ver que las puertas del templo se hallaban custodiadas por dependientes del Gobierno Civil. En el interior se encontraban el Gobernador, Sr. Vallejo, dos comisionados del Ministerio de Fomento, un notario público, el comisario de Policía y varios agentes, que se habían adueñado violentamente de las llaves del claustro alto.

Dió lectura el Gobernador al Decreto, a lo cual respondió el arcipreste enérgicamente, alegando que «todo acto de esta naturaleza debía ordenarse por nuestro Emmo. Prelado» (1).

Sin hacer caso de la protesta, el Gobernador procedió a la incautación del Archivo y Biblioteca «recogiendo las llaves, cerrando las puertas y sellándolas después» en cumplimiento de la disposición 4.ª de la Orden.

Al día siguiente, 26, se dió cuenta en el Cabildo de la incautación ignominiosa, pronunciándose toda la corporación en favor de la conducta observada por su presidente y acordando «ponerlo todo en conocimiento de Su Emma. para que se dignase inspirarle la conducta que debe seguir, estando como está dispuesto a elevar sus reclamaciones al Supremo Tribunal de Justicia, si así lo creyere procedente Su Emamia., sin embargo, de hacer saber al dicho Sr. Gobernador Civil por oficio y por medio de una comisión... que el Cabildo no puede permitir se extraiga documento alguno sin que se le dé testimonio detallado de ello, para que siempre aparezca el buen nombre y decoro del cuerpo capitular de la Primada de las Españas» (2).

El Prelado, a la sazón el Emmo. Cardenal Fray Cirilo Alameda y Brea, aprobaba el 28 la conducta seguida por el Cabildo, pero aconsejaba que por el momento se suspendieran las reclamaciones de devolución puesto que no habían de dar resultado alguno (3).

El día 30, el Gobernador, en presencia de algunos capitulares, sacó de la Biblioteca *sesenta y siete volúmenes y objetos antiguos* para examinarlos, y el 31 había hecho un ligero inventario del Archivo, dejando en ambas ocasiones selladas las puertas de las respectivas dependencias al marchar (4).

De lo sustraído se devolvieron enseguida cincuenta y cinco volúmenes, quedando todavía en su poder *doce y los objetos antiguos* «que, según se expresaron, se llevaron a Madrid, juntamente con los índices (5).

(1) Actas Capitulares de los años 1866 a 1875, t. 111, fol. 142.

(2) Actas, fol. 142.

(3) Ibid., fol. 145.

(4) Ibid., fol. 144 v.

(5) Ibid., fol. 146 v.

El documento de devolución no existe, pero si la relación de lo no devuelto, que es como sigue:

«Lista de los libros y objetos que para su estudio ha sacado el Sr. Gobernador de la provincia, de la Biblioteca de la Santa Iglesia Catedral de Toledo.

<u>Núm. de orden</u>	<u>Marca</u>	<u>Cajón</u>	<u>Número</u>
9	Folio	103	23
7	id.	56	25
10	id.	41	43
14	id.	15	8
20	id. mr.	38	20
26	4.º	34	72
32	8.º	34	8
33	id.	34	61
35	16.º	34	53
36	id.	34	62
37	id.	34	63
34	8.º	34	67

Cajón 1.º de la mesa

Faltan cuatro objetos, números dos, tres, cuatro, doce.

Y para resguardo de los Sres. Comisionados de este Excelentísimo Cabildo, *hasta tanto que dichos libros y objetos sean devueltos a la referida Biblioteca, doy el presente que firmo en Toledo a tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. /P. D./ Cayetano de los Reyes Gomis, rubricado Santiago Bertuer (?), rubricado».*

La identificación de tales asignaturas, es como se expresa:

- 15 - 8 San Isidoro, Etimologías (fines s. VIII).
- 34 - 8 Oficio Parvo con viñetas.
- 34 - 53 Idem id.
- 34 - 61 Devocionario con viñetas.
- 34 - 62 Idem id.
- 34 - 63 Idem id.
- 34 - 67 Idem id.
- 34 - 72 Idem id.
- 38 - 20 Evangeliario Mozárabe.
- 41 - 43 Índice de la Visita de la Biblioteca en 1455.
- 56 - 25 Pontifical antiguo (s. XIV).
- 103 - 23 Alfonso X, Las Cantigas.

Los objetos del cajón primero de la Mesa, eran: Núm. 2, Carta Geográfico-marítima en media piel; núm. 3, Serie de los Emperadores Otomanos hasta Bayaceto II; núm. 4, Dote en hebreo entre dos judíos de Roma; núm. 12, Libro de doscientas cincuenta y dos tabletas de carácter talmúdico.

Un nuevo Decreto ministerial del 17 de Febrero, trajo a Toledo dos comisionados que se habían de encargar «de inventariar, ordenar y clasificar todas las Bibliotecas y Archivos incautados en esta ciudad», coyuntura aprovechada por el Cabildo para acordar y proponer a la aprobación del Prelado su deseo de elevar una solicitud al Ministerio, pidiendo que «la Biblioteca de esta Iglesia no variase de local, comprometiéndose el Cabildo a cuidarla y hacerla del dominio público, sin causar gastos al Tesoro (1).

Al enviar, aprobada por él, la exposición capitular al Ministro, el Sr. Cardenal Arzobispo acompañaba la siguiente carta:

«Excmo. Sr.: He recibido con fecha de ayer la comunicación de V. E. dirigida a Toledo en 20 del mes anterior, dándome traslado de la que ha remitido el Sr. Director General de Instrucción Pública sobre la manera con que la Comisión nombrada por Decreto de V. E. de diez y siete del citado mes ha de llevar a cabo sus trabajos acerca de los inventarios, clasificación y colocación de los objetos incautados al clero de orden de V. E. en mi Santa Yglesia Primada. / Después de la protesta que mi Cabildo hizo al tiempo de la incautación de dichos objetos, me es muy sensible tener que recordar a V. E. que, no siendo el Prelado dueño, sino Administrador de los bienes y propiedades de la Yglesia, de la cual forman parte sus Archivos y Bibliotecas con cuanto en ellos se encierra, me es de todo punto imposible prestar mi asentimiento a que se substraiga nada de las enunciadas dependencias que no sea a calidad de devolución. / No creo que para estudiar los códices y joyas artísticas que las Bibliotecas Catedralicias encierran, sea preciso sacar aquellos objetos del lugar que ahora ocupan, mayormente cuando los Cabildos y especialmente el mío, jamás han puesto obstáculo a las investigaciones científicas que se han solicitado con mucha frecuencia. / En este concepto y deseoso por mi parte de evitar todo género de colisiones entre las dos Autoridades, recomiendo eficazmente a V. E. como sumamente ventajoso y aceptable el pensamiento que en la adjunta exposición, que le incluyo, propone a V. E. mi referido Cabildo. / Las razones que en aquella se alegan son demasiado claras y convincentes y abrigó la esperanza

(1) Actas, fol. 149.

de que V. E., hecho cargo de ellas, ha de hacer a la justísima petición que se le dirige, medio el más adecuado para conciliar los deseos de V. E. con el derecho indisputable que tiene la Yglesia a la conservación de sus propiedades y bienes.
/ Madrid, 8 de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.
/ Fr. Cirilo, Cardenal Arzobispo de Toledo. / Sr. Ministro de Fomento» (1).

La comunicación capitular, a que se alude, estaba redactada en esta forma:

«Excmo Sr.: El Cabildo Catedral de la Santa Yglesia de Toledo Primada de las Españas, se presenta ante V. E. con la mayor consideración y respeto no menos que lleno de confianza en la rectitud de V. E. y expone: Que seis siglos de cuidados, amor a la ciencia y literatura y a la arqueología por parte de venerandos y sabios Prelados, Capitulares y otros hombres de exquisito gusto artístico y científico legaron a este Cabildo las preciosidades bibliográficas y demás que contiene nuestra distinguida Biblioteca, que con el mayor celo viene conservando para honor de la Yglesia y de la España y utilidad de los literatos. Y V. E. por su Decreto del 1.º de Enero último declara pertenecer a la Nación la citada Biblioteca; y en cumplimiento de otro Decreto de V. E., fecha 18 de Enero, se incautó de ella y del Archivo de esta Santa Yglesia el Sr. Gobernador de la Provincia el día 25 del mismo. V. E. no podrá menos de comprender la profunda extrañeza que debió causar a este Cabildo la forma y circunstancias en que se procedió a la incautación; y más todavía las razones en que V. E. motivaba la determinación llevada a cabo de un modo tan especial.

No entrará el Cabildo de Toledo en reflexiones sobre las causas que motivaron los justos lamentos de V. E. al considerar la inmensa riqueza artística que se ha destrozado en nuestra España. La Historia imparcial transmitirá a las generaciones futuras así los esfuerzos constantes que las diversas instituciones católicas han desplegado en pro de la literatura y de la arqueología; como las causas verdaderas de la destrucción de tantos monumentos bibliográficos y otras preciosidades artísticas cuya pérdida deploramos. Esta Corporación puede hablar muy alto con tal motivo por haber podido salvar del naufragio en medio de tantas tormentas que se levantaron en este siglo, la imponderable riqueza que en 25 del último Enero entregó con respetuosa protesta al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en cumplimiento de la intimación que se le hiciera.

(1) Ibid., fol. 151 v.-152 v.

Pero ahora que acredita el respeto y obediencia a lo ordenado por V. E. séale permitido proponer a V. E., como medio justo, digno y decoroso de llevar a cabo el fin que V. E. se propusiera en el mencionado Decreto del 1.º de Enero y 18 del mismo, así como el de 17 de Febrero. La Santa Yglesia de Toledo ha fomentado y conservado siempre su Biblioteca como un testimonio del amor que sus venerandos Prelados y Cabildo profesaron a la ciencia; y no avaros, sino nobles y generosos franquearon los preciosos códices y demás objetos allegados con sacrificio y solicitud constante a cuantas personas amantes del saber necesitaron consultarlos. Al efecto en otros tiempos tuvo sus bibliotecarios inteligentes que asistían de continuo a la Biblioteca para utilidad de los literatos y, aunque por la penuria de los fondos a que se redujo esta Santa Yglesia en los últimos tiempos no podía prestarse este servicio como en lo antiguo, ¿cuántos ejemplares pudieran presentar a V. E. de que los encargados de la Biblioteca hasta el día 25 de Enero han franqueado sus códices a todos los que lo han solicitado y necesitado para sus elucubraciones científicas y a muchos curiosos que desearon admirar como se admiraron de las varias preciosidades que se les exhibieran! Muchos y constantemente.

No ha tenido, pues, el Cabildo de Toledo escondido ni sin uso el tesoro de su Biblioteca. Sin coste alguno para el Estado ha disfrutado el público inteligente y hasta el curioso de las preciosidades que encierra; y la literatura, la historia no menos que la bibliografía ha aprovechado sus raros códices para enriquecer la ciencia con la colección de los Padres Tolledanos, publicada en 1782 por el Emmo. Cardenal de Lorenzana y con otras muchas obras literarias que ilustran al mundo. Y si el objeto predeterminante y esencial de los Decretos ya citados es abrir al uso público las obras y bellezas artístico-literarias y arqueológicas que poseen las Yglesias ¿no está previamente llenado y satisfecho sin necesidad de la incautación y menos de traslación? Indudablemente. Por eso hubiera deseado este Cabildo que V. E. supiera las condiciones y uso de esta Biblioteca y Archivo, porque está seguro de que en los Decretos ya referidos no se habrían incluido; se habrían exceptuado la Biblioteca y Archivo de esta Santa Yglesia y Cabildo.

Y en verdad, si nuestro maravilloso y magnífico templo Catedral puede considerarse como uno de los mejores del Mundo, donde el artista halla siempre qué admirar y qué aprender en escultura, arquitectura y pintura, ofreciéndosele en todo obras maestras no menos que la historia práctica del desarrollo de todas las artes y este Museo no puede seguramente ser trasladado a otra parte, no se concibe qué razón pueda justificar el desmembramiento de este Museo con la substracción de lo que completa su embellecimiento y riqueza, cual es la Biblioteca. ¿No merece su conservación la ciudad de Toledo, cuya historia tan famosa es en los fastos de

España? ¿Se ha hecho indigno el Cabildo de Toledo de ser el custodio de lo que le pertenece y con ánimo generoso exhibe y presta a la ciencia y al arte? No, Excmo. Sr. La ciudad de Toledo y el Cabildo Primado protestarian de semejantes suposiciones y defenderían su honor ante la faz del mundo. ¿Por qué pues se ha de sacar de su centro natural tan propio y tan conveniente la Biblioteca de la Santa Yglesia de Toledo? V. E. reconoce que no debe ser así.

Mas para que sin perjuicio ni inconveniente alguno se logren los fines que V. E. se propusiera en las disposiciones que nos ocupan, el Cabildo de Toledo va a ofrecer a V. E., a la Nación y al Mundo un nuevo testimonio de su generosidad y su amor a la ilustración del Pueblo, enseña principal del Catolicismo. Traiga V. E. a esta Biblioteca cuantos documentos y objetos dignos crea V. E. necesarios o convenientes para el establecimiento del Museo o colección proyectada en el Decreto de 17 del último Febrero. El Cabildo ofrece a V. E. ser custodio tan fiel y cuidadoso como lo es de toda la riqueza de la Catedral que le está encomendada. Y comprendiendo que cualquiera organización que V. E. dé al nuevo Museo o Biblioteca a que se refiere el Decreto del 17 de Febrero ha de ocasionar muchos gastos a la Nación, el Cabildo además de comprometerse a la conservación del local que gratuitamente concede, proporcionará el más exquisito y esmerado servicio sin retribución alguna por parte del Estado, teniendo diariamente abierta al público la Biblioteca.

V. E. comprenderá cuán aceptables son estas proposiciones y cuánta economía resultaría al Estado de su afectación, que con otras condiciones habrá de costar a la Nación muchos miles así la organización como su conservación y servicio. Por todo lo cual está seguro este Cabildo que V. E. admitirá gustoso las proposiciones que acaba de consignar, tan ventajosas por todos sus conceptos para la ciencia y para la economía; y en su virtud no se extraerá ningún documento de los que hoy existen en nuestra antigua Biblioteca; antes bien se devolverán los que sean sacados y se traerán cuantos V. E. disponga, los cuales recibirá gustoso este Cabildo y ordenará sean colocados cual corresponde. / Toledo 2 de Marzo de 1869» (1).

Como podía sospecharse, ni la exposición del Prelado ni el alegato capitular obtuvieron contestación ni siquiera acuse de recibo.

El día 6 de Marzo, el Gobernador Civil citaba al Deán para que se sirviera «concurrir a las diez en punto del día de mañana en la Sacristía de esa Santa Yglesia Catedral para proceder al

(1) Copiador de cartas de Enero de 1852 a Diciembre de 1885, fol. 413 v. 415, v.

levantamiento de los sellos puestas en las puertas de la Biblioteca y Archivo de la misma...» Tres días después, el Gobernador Civil oficiaba de parte del Ministro de Fomento que «para llevar a debido efecto todas las prescripciones de mi Decreto del 15 del actual (Febrero), he nombrado con esta fecha a don José María Escudero, profesor de la Escuela Diplomática; don Eduardo de Mariátegui, Capitán de Ingenieros, y don José María Octavio de Toledo, Oficial de la Biblioteca Nacional, para que pasen a ordenar, clasificar e inventariar los libros impresos y manuscritos, documentos y objetos arqueológicos, de que se ha incautado la Nación en la capital de esa Provincia, conforme al Decreto de este Ministerio fecha 1.º de Enero próximo pasado. El desempeño de esta comisión habrá de arreglarse en un todo a lo dispuesto en mi Decreto del 15 del corriente y a las instrucciones que a V. S. y a los comisionados se comunicarán oportunamente...» Las instrucciones eran estas:

Ilustrísimo Señor: Determinado en mi Decreto... que se lleven a efecto inmediatamente las operaciones de ordenar, clasificar e inventariar los objetos incautados al Clero en la ciudad de Toledo, y nombradas por orden de 17 del corriente (Febrero) las personas que han de practicar dichos trabajos, he creído conveniente dictar al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado decreto, las siguientes Instrucciones de que se dará el oportuno conocimiento así a las autoridades civil y eclesiástica de Toledo y a los comisionados para los trabajos.

1.ª Se autoriza a los comisionados, colectiva e individualmente, para entrar a cualquier hora del día en todos los sitios donde existan objetos de los comprendidos en la incautación y practicar todas las operaciones que crean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

2.ª Se les autoriza igualmente para disponer la traslación con carácter provisional de uno a otro punto, dentro de la ciudad de Toledo, de los objetos de cualquier clase, ya para facilitar el estudio de los mismos, ya para que tenga más útil, seguro, adecuado destino, según su índole respectiva.

3.ª Los comisionados darán previo y oportuno aviso verbal a las autoridades civil y eclesiástica del orden en que se proponen verificar sus trabajos por si alguna de aquellas gustan nombrar delegados que los presencien.

4.ª A medida que los comisionados vayan terminando las operaciones de su encargo en cada establecimiento o local, enviarán a este Ministerio parte circunstanciada de todo lo relativo al mismo, dando cuenta de las modificaciones o tras-

laciones que han sufrido los objetos existentes en el mismo. Estos partes pasarán a la comisión nombrada para decidir sobre la importancia, valor y destino de todo lo incautado».

En el Cabildo del 8 de Abril, el canónigo obrero notificó que los incautadores le habían manifestado la necesidad de inventariar varios objetos que existían en el taller llamado de la Campana; respondiéndoles el citado canónigo que no podía autorizar tal determinación sin que fuera aprobada por el Cabildo. Este se pronunció, que «en vista de la reclamación propuesta que se halla pendiente en el Ministerio de Fomento, por conducto de S. Emma., que aún no se ha resuelto, y procede por lo tanto en derecho suspensión de los incautadores en sus procedimientos, acordó que el Sr. doctoral formule una comunicación a S. Emma. consultándole sobre este punto...» y que mientras tanto el obrero procure que los incautadores pidan por oficio que se les franquee el taller de la Campana y que si a las observaciones que se hicieran sobre lo expuesto no cediesen en su propósito se hiciese la correspondiente protesta. El Sr. Doctoral redactó la comunicación al Prelado, aprobada por el Cabildo, en que se decía:

«...Nuestro Cabildo... no comprende razón alguna que pueda justificar ni ante la conveniencia pública ni ante la justicia, ni ante la ley la continuación de los actos de incautación y traslación a otros puntos de lo que pertenece a Vuestra Santa Yglesia Primada con la garantía de todo derecho y del Concordato vigente, ley de la Nación. Vuestro Cabildo... tiene interpuesta una reverente y razonada exposición. ¿No se respeta en todo pueblo culto y donde impera la ley las apelaciones legítimamente interpuestas, dejándose en suspenso la sentencia definitiva? ¿No existe en nuestra Patria el derecho de súplica y petición, desde muy antiguo admitido por los Reyes, y que debíamos contemplar mucho más atendido y respetado en nuestros días? Así se proclama; en este sentido se consignan los derechos individuales en el proyecto del Código fundamental. Por todo lo cual cree Vuestro Cabildo que admitida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la exposición que V. Emma. tuvo a bien de recomendar no pueden ni deben los comisionados para la incautación practicar nuevas gestiones en lo perteneciente a Vuestra S. Y. P. hasta que el referido Sr. Ministro conceda o niegue lo que se le ha pedido.

Y que entre tanto debe resistir esta corporación todo acto que tienda a privarle de cuantos objetos posee legítimamente, ora se hallen incautados, ora se trate de incautarlos... (1)

Como se le había pedido, la Comisión incautadora manifestó que a las nueve de la mañana del día siguiente se trasladaría a la Casa de la Campana «para proceder a la clasificación de los objetos incautados en ella en el mes de Enero del presente año», haciendo observar de palabra que tal comunicación se hacía por pura deferencia porque «según las instrucciones que tenían, no necesitaban más que un sencillo aviso para que se les franqueasen las puertas para cumplir con su cometido».

Por su parte, el Prelado acusaba recibo de la comunicación capitular cuyas decisiones aprobaba totalmente, confirmando el acuerdo de que no se extraiga nada de cuanto allá existe «pendiente, como lo está de resolución la exposición que por conducto nuestro dirigió V. E. al Sr. Ministro de Fomento sobre la conservación de todo lo que a la Catedral pertenece en sus Archivos y Biblioteca...; pero si a pesar de todas las observaciones insistieren en su propósito los comisionados, juzgamos acertada la resolución de V. E. de protestar nuevamente, como deberá hacerlo, de la incautación de los mencionados objetos, remitiéndonos a la mayor brevedad posible para hacer las reclamaciones que creamos convenientes, una nota de los que ahora piensan llevarse, y exigiendo V. E. el oportuno recibo de los que se llevaron, para que de ese modo pueda el Cabildo en todos sus tiempos poner a cubierto su responsabilidad» (2).

El día 20 de Abril está firmada por el citado Sr. Mariátegui la «Relación de los objetos, que se han trasladado de la Casa de la Campana a el Museo Provincial y al Instituto». Consta la lista de veintisiete objetos; de ellos, veintiséis son pinturas o esculturas, que todas fueron enviadas al Museo, siendo únicamente el número 27, un cabrestante trasladado al Gabinete de Física del Instituto Provincial.

(1) Copiador... fol. 420 v. 421.

(2) Carta del 12 de Abril de 1869.

La copia de la lista es esta:

1. San Lorenzo. Tabla de 0,38 por 0,79. Estropeado. Museo.
2. Cristo, San Juan y la Magdalena. Tabla de 0,81 por 1,04. Museo.
3. La Natividad. Tabla de 0,85 por 1,22. Museo.
4. San Sebastián. Tabla de 0,30 por 0,79. Museo.
5. San Eugenio. Tabla de 0,52 por 0,82. Estropeado. Museo.
6. San Ildefonso. Tabla de 0,51 por 0,81. Museo.
7. Un Santo (desconocido hasta ahora). Tabla de 0,38 por 0,75. Museo.
8. Una Virgen con el Niño. Lienzo de 0,90 por 1,35. Estropeado. Museo.
9. Un Crucifijo. Lienzo de 0,82 por 0,96.
10. San Francisco. Lienzo de 0,71 por 1,05. Marco madera. Pintado negro. Museo.
11. San Juan Bautista. Lienzo de 0,71 por 1,05. Estropeado. Museo.
12. San Nicolás. Lienzo de 0,94 por 1,46. Museo.
- 13 a 22. Diez vaciados en yeso de diferentes entalladuras de la Catedral. Museo.
23. Una tabla tallada de 0,62 por 0,87. Museo.
24. Un escudo de armas de la Catedral. Mármol blanco. 0,40. Museo.
25. Cabeza de un obispo. Piedra blanca. 0,25. Museo.
26. Modelo del transparente de la Catedral. Id.
27. Idem de un cabestrante. Al Gabinete de Física del Instituto Provincial.

Toledo, 20 de Abril de 1869.

El comisionado del Gobierno,

Eduardo de Mariátegui (Rubricado).

Nota. El modelo del Transparente no se ha trasladado aún por necesitarse varios días para ello.

Otra. Este recibo tiene carácter provisional, mientras se forma la relación general detallada de los objetos incautados al Cabildo Catedral de Toledo.—Fecha ut supra.

Mariátegui.

La primer nota no vale.—Mariátegui (Rubricado).

Dos días después se verificó asimismo el traslado de los cuadros desde el llamado Cuarto de los Gigantones al Museo Provincial. La relación que consta de once números, es como sigue:

1. Retrato de D.^a Isabel Clara Eugenia. Lienzo al claro-oscuro ancho 1,69; alto 2,05. Marco de madera pintada.
2. Id. de la emperatriz con su hijo. Lienzo al claro-oscuro. An. 1,69; al. 2,05. Marco id.
3. Sacra Familia. Lienzo. An. 1,58; al. 1,75. Id.

4. La Virgen y el Niño. Tabla. An. 1,67; al. 2,32.
5. La caída de los Angeles. Lienzo. An. 2,10; al. 2,91. (Escuela toledana). Marco tallado y dorado.
6. La buena ventura. Lienzo. An. 2,01; al. 3,03. Marco madera pintado de amarillo.
7. La siega. Lienzo. An. 2,25; al. 2,35. Id.
8. La pesca. Lienzo. An. 2,04; al. 2,56. Id.
9. El invierno. Lienzo. An. 2,12; al. 2,74. Id.
10. Un rebaño. Lienzo. An. 1,84; al. 2,90. Id.
11. Otro id. id. id. id. id.

Toledo, 22 de Abril de 1869.

Eduardo de Mariátegui (Rubricado).

Nota. Este documento tiene carácter provisional, mientras se forma la relación general circunstanciada.—Fecha ut supra.
Mariátegui (Rubricado).

El día 24 el Cabildo comunicaba al Sr. Cardenal que «el comisionado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para llevar a efecto la incautación verificada el 25 de Enero, don Eduardo Mariátegui se ha llevado diferentes cuadros y objetos artísticos desde varias dependencias de vuestra Santa Iglesia Catedral al Museo Provincial y al Gabinete de Física del Instituto Provincial. En cumplimiento de lo que V. Emma. Rvdma. se dignó acordar por su atenta comunicación fecha 12 del mismo, el Sr. Obrero protestó ante el referido Mariátegui de la extracción y acompañamos a V. Emma. Rvdma. copia del recibo que interinamente ha dado el citado Mariátegui; y no podemos menos de renovar ante vuestra Emma. Rvdma. la amargura de que como Vuestra sagrada persona se halla poseída, vuestro Cabildo al considerar que ni la más indeclinable justicia que nos asiste para la posesión de lo incautado, ni las indisputables razones de utilidad pública expuestas al Ministro de Fomento han sido bastantes para dejar en vuestra S. I. P. lo que por tantos títulos exige la conveniencia y el derecho». (1)

Había pasado casi un mes. El 19 de Mayo el Sr. Deán recibía la siguiente carta:

«Sr. Deán. / Muy Sr. mio y de todo mi respeto: participo a V. que en el día de hoy, 19 del corriente, se empezarán a trasladar los impresos de la Librería del Cabildo a la Biblioteca Provincial, según de antemano se había hecho saber

(1) Copiador... fol. 430 v.



a V. Creo deber participar a V. y de nuevo esta traslación, para que V. se sirva ponerla en conocimiento del Excelentísimo Cabildo. / Sin más y renovándole mi consideración, queda de V. affmo. seg^o. serv. q. b. s. m. / José María Octavio (Rubricado) / S. e. 19 de Mayo de 1869».

El Deán dispuso que los Mayordomos de Hacienda y el Secretario capitular se personasen en la Biblioteca «para hacer la correspondiente protesta, si necesaria fuere y recoger el documento recibo de dicha extracción» (1). La comisión manifestó que no era necesario tal recibo, pues en la Biblioteca quedaba el libro índice de todas las obras impresas. El Cabildo tuvo conocimiento de ello en la reunión del 21 y acordó que se pusieran en conocimiento del prelado, quien confirmó cuanto se había hecho por el Cabildo, aprobando la protesta por el traslado de los impresos a la Biblioteca Provincial, insistiendo en que por todos los medios se impidieran nuevas incautaciones.

El total de los impresos existentes a la sazón y trasladados por los incautadores fué de *novecientos diez y ocho*, que se hallaban colocados desde el estante 49 al 84.

Hasta el 10 de Noviembre de 1871, no se vuelve a tocar el asunto de la incautación en las reuniones capitulares. En este día el canónigo Sr. Lucio, hizo presente que tenía entendido «que se traslada a otro punto los efectos del Archivo de esta Santa Iglesia, y como todo esto sea de la propiedad del Excmo. Cabildo y de ningún modo sujeto a incautación, proponía al Cabildo que se averiguara si eran ciertas sus noticias y, en caso afirmativo, que se reclamase la indicada estantería (que también debía trasladarse con sus cajones) y todo aquello que no deba estar sujeto a incautación» (2).

Cerciorados de la veracidad de lo denunciado, se averiguó que no sólo se pensaba trasladar el Archivo y su estantería, sino que también la Biblioteca con la suya, y todo se instalaría en otros lugares, esperándose únicamente para realizar tales operaciones el libramiento de fondos necesarios para proceder al traslado. Se acordó se hiciese una exposición al Gobierno que, fechada el 30 de Diciembre, decía así:

(1) Actas... fol. 171.

(2) Actas... fol. 320 v.-321. Cfr. 324 v., 326.

«El Cabildo Catedral de la Santa Iglesia de Toledo a V. E. con el debido respeto expone y lleno de confianza dice: que ha llegado a entender se trata de trasladar al local destinado para Archivo histórico las estanterías de la Biblioteca y Archivos de que se incautó la Nación el 25 de Enero de 1869 en esta Santa Iglesia y sus dependencias, para arreglarlas al nuevo local y colocar después en ellas los objetos destinados a constituir el Archivo. Este Cabildo no puede menos ante tal noticia de considerar que, separadas las estanterías de los locales que ocupan, han de servir muy poco para el nuevo lugar a que fueren destinadas; no han de llenar el fin que se propone el Gobierno con su traslación, porque serán insuficientes; y además siendo de diversas formas y estando hoy ajustadas a los sitios para que fueron construidas, será muy difícil acomodarlas a los salones que ahora se proyecten. Resultando que las estanterías perderán todo su mérito actual; que en el desmonte, traslación y nuevo arreglo han de invertirse cantidades muy notables a que no responderá el resultado que pudiera obtenerse; debiendo indudablemente ser más económico y desde luego más propio de un Archivo que todas las estanterías correspondan a un solo orden haciéndolas por tanto nuevas. Y como por otra parte existen en la Santa Iglesia muchos ornamentos y otros objetos destinados para el culto y solemnización de las festividades, que no tienen colocación conveniente, y ésto podría conseguirse colocando los indicados objetos en los estantes, arcas y cajones que resultan vacantes por la traslación de los libros y demás que fueron incautados.

Por todo lo expuesto a V. E. suplica que toda vez que las utilidades de la traslación de la estantería han de ser escasas o nulas y su conservación, según están, de mucha conveniencia, casi de necesidad, para custodiar objetos destinados al culto, se digne mandar que no se traslade las estanterías con sus cajones de la Biblioteca y Archivos de esta Santa Iglesia y sí que vuelvan a entregarse íntegras a disposición de este Cabildo a medida que queden libres de papeles y documentos; así como también las arcas que había en los locales de que se incautó el Gobierno» (1).

La anterior exposición fué remitida al Sr. Cardenal para que Su Emma. viera «que esta Santa Iglesia se halla amenazada de experimentar el despojo absoluto de la estantería de su Biblioteca y Archivos incautados el 25 de Enero de 1869; y a fin de poner los medios oportunos para salvarla ha acordado vuestro Cabildo enviar la referida exposición esperando que V. Emma. se dignará

(1) Copiador, fol. 496.

dirigirla al indicado Sr. Ministro con la recomendación que estimare conveniente».

Cuatro meses después, en el Cabildo del 23 de Marzo de 1872, el canónigo Sr. Catalina informó que iba a llegar a Toledo un comisionado del Ministerio de Fomento para el arreglo de Archivos y Bibliotecas con los objetos procedentes de la incautación y que, conociendo sus buenas cualidades y favorables deseos respecto a las cosas de la Iglesia, confiaba que por su mediación podría lograrse la reivindicación de algunos documentos incautados pertenecientes a esta Santa Iglesia Primada. Al efecto, el Cabildo comisionó al citado Sr. Catalina y al Sr. Doctoral, quienes desde Madrid escribieron una carta dando cuenta del resultado de sus gestiones e incluyendo borrador de la exposición que en su concepto debía presentarse al Ministerio (1). Las gestiones fueron, como era de temer, infructuosas, y el 26 de Noviembre el Deán dió cuenta de que el encargado de la incautación, don José Foradada, le había notificado que iba a proceder a la extracción de los estantes del Archivo de la Santa Iglesia, para lo cual tenía ya pedido al Secretario que se le franqueara la entrada. El Cabildo se pronunció por negar la extracción, en espera de que se recibiese contestación a lo expuesto sobre el particular al Ministerio con fecha 30 de Diciembre de 1871 (2).

Desde el 30 de Junio de 1872 la sede toledana había quedado vocante por la muerte del Cardenal Arzobispo Fray Cirilo Alameda y Brea.

El 25 de Junio de 1873 se dió lectura ante la corporación capitular de una comunicación de don José Foradada, transcribiendo otra de la Dirección General de Instrucción Pública, por la que se le autoriza para que traslade al Archivo Histórico de esta ciudad la estantería de la Biblioteca capitular, acordando el Cabildo contestarle en estos términos:

«Esta corporación se ha enterado del oficio que V. se ha servido dirigir al Sr. Presidente con fecha de ayer, en el cual transcribe para los efectos oportunos la autorización que ha concedido a V. la Dirección General de Instrucción Pública para trasladar la estantería de la Biblioteca de esta Santa

(1) Actas, fol. 339.

(2) Actas, fol. 383.

Iglesia Catedral, rogando se le facilite la entrada de las puertas cuyas llaves no obran en poder de V. para dirigirse a la sala donde está la referida estantería; y meditado todo su contenido no puede menos de extrañar este Cabildo que la referida Dirección no haya comunicado resolución alguna a la exposición que elevó al ministerio de Fomento con fecha treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, encareciendo las razones que asistían a esta Santa Iglesia para que no se hiciera la traslación de las estanterías de la Biblioteca y Archivo de esta Catedral, tan necesarias para la custodia de muchos objetos que en la indicada exposición se detallaba. Y teniendo en cuenta la ilustración jurídica y justificación que caracteriza a la Dirección General de Instrucción Pública, no puede menos de juzgar este Cabildo que la autorización concedida a V. ha sido sin tener en cuenta dicha exposición; por lo cual cree que no la habría concedido si se hubiera tenido presente, o por lo menos se habría comunicado la negativa a este Cabildo, como procede en todo orden de derecho. Así, pues, esta corporación ruega a V. suspenda la traslación de la estantería de la Biblioteca hasta que de nuevo interese al Ministerio de Fomento, para que acceda a lo pedido por el Cabildo en 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. Sin embargo, como V. tiene libre el acceso al local de la Biblioteca y ninguna llave tiene esta corporación que impida la entrada a dicho local, nada puede oponer a las operaciones que V. practique, salvas las protestas que renueva de todo lo que se haga contra ley y justicia; y especialmente en lo que sea perjudicada la Santa Iglesia por lo que tiene pedido en la referida exposición...» (1).

En el mismo día, terminado el coro de la tarde, nueva reunión capitular para leer una comunicación del Gobernador Civil, donde se decía que a su entender, la estantería que debía trasladarse era la del Archivo y que se accediera a ello para no verse obligado a adoptar medidas extraordinarias. A lo cual el Cabildo contestó:

«Este Cabildo no ha opuesto nunca más resistencia ni impedimento a la incautación de su Biblioteca y Archivo, como a la traslación de sus objetos, que la protesta que oportunamente se vió precisado a formular en cumplimiento de su deber. En el caso presente y a que se refiere la comunicación de V. S. ha creído estar en su derecho haciendo observar al Gefe del Archivo Histórico de esta ciudad, al transmitirle la orden de la Dirección General de Instrucción Pública en 9 del actual, que aquella no habla sino de la estantería de la Bi-

(1) Actas... fol. 414.

biblioteca, de cuya traslación al Archivo citado esta corporación no tiene aviso oficial. Y con tanta más razón ha podido este Cabildo persuadirse de que la citada orden no hablaba de la estantería del Archivo, cuanto que en la Dirección General de Instrucción Pública pende expediente promovido por este Cabildo en reclamación de la estantería en cuestión, que aún no hay noticias haya sido resuelto por aquel centro directivo. Si a pesar de todas estas razones, V. S. dispone se lleve a efecto la traslación, el Cabildo se limita a reiterar la protesta que hizo en debido tiempo, dejando a V. S. toda la responsabilidad de sus actos» (1).

Tornó a reunirse el Cabildo al día siguiente y en él se notificó «una comunicación del Sr. Gobernador Civil, encargando que el Cabildo adopte las oportunas disposiciones para que desde las dos de la tarde de este día puedan empezarse los trabajos para la traslación de la estantería a que se refería en su comunicación de ayer». Ante tal imposición, se acordó que se franquease la entrada por la puerta intermedia al Archivo (2).

A partir de esta fecha, en las Actas Capitulares hasta el 1875 no vuelve a hablarse para nada ni de la incautación, ni del traslado. Este se verificó por la Comisión sin que el Cabildo interviniese en ello, siendo trasladados por tanto los manuscritos y estantería de la Biblioteca, los documentos y estantería del Archivo y los volúmenes manuscritos y legajos del Archivo de la Obra y Fábrica.

El resumen, pues, de lo trasladado, según los datos que han podido reunirse, y sin contar las relaciones —ya copiadas anteriormente— de lo que se guardaba en el Taller de la Campana y en el Cuarto de Gigantones, es el siguiente:

ARCHIVO CAPITULAR

Estantería.	
Documentos y legajos.....	7.943

BIBLIOTECA CAPITULAR

Estantería.	
Impresos.....	978
Manuscritos.....	2.523

(1) Actas, fol. 415.

(2) Actas, fol. 416.

ARCHIVO DE OBRA Y FÁBRICA

Manuscritos y legajos..... 1.216

El total de lo incautado, sin incluir las estanterías, asciende a *doce mil seiscientas sesenta* entre impresos, manuscritos y documentos.

Todo esto fué directamente trasladado al edificio del Archivo Histórico de la Provincia.

Durante este tiempo D. José María Octavio de Toledo, en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección General de Instrucción Pública redactó su «CATALOGO DE LA LIBRERIA DEL CABILDO TOLEDANO», que fué impreso por la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos en Madrid en 1903. Según la nota puesta en la advertencia preliminar se nos dan unas cifras que no coinciden del todo con las anteriormente anotadas, pues se habla de 996 volúmenes impresos y 2.501 manuscritos, siendo nuestro cálculo, según la documentación existente, de 978 impresos y 2.523 manuscritos.

